

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO BASADO</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136</p> <p style="text-align: center;">LOTE: 2 CIUDAD REAL</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7</p>	 <p style="text-align: right;">Cofinanciado por la Unión Europea</p> <p style="text-align: right;">MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
---	--	--

En la ciudad de Cuenca, a fecha de firma electrónica, se

REUNEN:

De una parte, D. Miguel Peña García , con DNI Nº 05921530-L, en calidad de Director-Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (en adelante, **GEACAM, S.A.**), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca. Esta empresa pública fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación que, como Director Gerente, le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales de la sociedad GEACAM S.A., y, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 12 de diciembre de 2023 y que consta con el número 4.470 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

De otra parte, D. José Navarro Navarro, con DNI nº: 77512540-X, interviene como Administrador Solidario, en nombre y representación de la entidad INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S. L., (en lo sucesivo, **INFOSUR, S.L.**), con CIF: B-73511057, tal y como se acredita en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Calasparra (Murcia), el día 14/01/2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Juan Luis Gómez Ávila y que figura con el número 18 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en la Hoja MU-65668, al Folio 4 del Libro 2.570, Sección 8ª, Inscripción 2ª.

La mercantil INFOSUR S. L., está domiciliada a efectos de notificaciones en la Avenida Carrascal, nº 39, CP: 02437 de Tazona (Socovos) provincia de Albacete.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO, y

EXPONEN:

Primero.- Que por la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.”, GEACAM S. A., cuyo objeto es:



- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios eco-turísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.
- k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.
- l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la

utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.

n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

o) La redacción, elaboración y gestión de planes, estudios y proyectos de ingeniería civil y obras de construcción que le sean encargados por cualquier Administración de la que es medio propio instrumental, la prestación de cualesquiera otras asistencias técnicas relacionadas con los mismos, incluso la ejecución material de estas obras.

Segundo.- Los incendios forestales representan en la actualidad un grave problema social, económico y medioambiental, produciendo pérdidas de vidas humanas, la destrucción de viviendas y otros bienes, a la vez de un impacto negativo sobre la fauna, la flora, el suelo, el agua y el resto de elementos que integran el medio ambiente regional. Por ello, resulta fundamental el realizar tareas de prevención de los mismos como son la eliminación de residuo forestal que en época estival puede desencadenar o ayudar a la propagación de incendios forestales.

Los residuos forestales que se generan en la ejecución de aprovechamientos forestales ya planificados: los generados por la apertura de áreas cortafuegos, desbroce de montes sin matorral pero con una cubierta importante de pastizal, existencia de pies muertos, etc., serán recogidos y apilados en cordones o montones, en zonas adecuadas para su posterior eliminación mediante quema en los lugares que proceda, con carácter primordial. Cuando las condiciones climatológicas, ambientales, densidades altas, riesgos de excesiva soflamación, etc., en las zonas previstas de actuación imposibilitan que, en algunos casos, la eliminación de estos residuos forestales se pueda realizar mediante quema, su eliminación se llevará a cabo, mediante trituración por medios mecánicos. Por tanto, en donde no es posible la eliminación de residuo forestal mediante quema, se va a utilizar la trituración con desbrozadoras de martillos o cadenas acopladas a un tractor forestal (de cadenas o de ruedas adaptadas al medio forestal) o incluso, mediante desbroce mecanizado.



CONTRATO BASADO
ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136
LOTE: 2 CIUDAD REAL
EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7



La necesidad también viene determinada por lo establecido en la Orden de Encargo de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible a GEACAM S. A., relativa a “Tratamientos de silvicultura preventiva, servicio de vigilancia fija y móvil, redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en infraestructuras de protección frente a incendios , redacción de planes y servicio de planificación, coordinación y evaluación de quemas prescritas, en Castilla – La Mancha, anualidades 2024-2025. Actuaciones todas ellas incluidas en la intervención 6881.2 de Inversiones Forestales no Productivas en Prevención de Daños Forestales del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC).

Tercero.- La contratación se realiza tras la adjudicación de un Contrato Basado en el Acuerdo Marco Nº: 2023/000136, sobre obras de tratamientos preventivos de incendios forestales, según los criterios establecidos en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Una vez realizado el llamamiento por el técnico de la empresa GEACAM S.A, a las empresas homologadas en el Acuerdo Marco y aceptado el mismo, el contrato de “OBRAS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS FORESTALES POR MEDIOS MECÁNICOS Y DESBROCE MECANIZADO EN LOS M.P.C. CR-3094 “ARROYO DE LA MATA”, EN EL M.U.P. Nº 57 “QUINTO DE EN MEDIO”, EN EL M. PROTECTOR CR-3079 “NAVALONGUILLA” Y EN EL MONTE PRIVADO “VALSORDO” DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, BASADO EN EL ACUERDO MARCO Nº 2023/000136 – LOTE 2: CIUDAD REAL. EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7”, es adjudicado a la empresa INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L. Esta propuesta, es confirmada por el Órgano de Contratación de GEACAM S. A., previa remisión del Acta de Proposición.

Con el propósito de formalizar esta adjudicación, ambas partes suscriben el presente Contrato Basado en Acuerdo Marco Nº: 2023/000136 y en su virtud, se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- D. José Navarro Navarro, en nombre y representación de la empresa “**INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L.**”, se compromete a la ejecución del contrato de obras consistente en: “OBRAS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS FORESTALES POR MEDIOS MECÁNICOS Y DESBROCE MECANIZADO EN LOS M.P.C. CR-3094 “ARROYO DE LA MATA”, EN EL M.U.P. Nº 57 “QUINTO DE EN MEDIO”, EN EL M. PROTECTOR CR-3079 “NAVALONGUILLA” Y EN EL MONTE PRIVADO “VALSORDO” DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, BASADO EN EL ACUERDO MARCO Nº 2023/000136 – LOTE 2: CIUDAD REAL.



 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO BASADO</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136</p> <p style="text-align: center;">LOTE: 2 CIUDAD REAL</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
---	--	--

EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7”, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y a las directrices fijadas por los Técnicos de GEACAM, S. A.

El Lote que integra este Contrato Basado es: 157 hectáreas comprendidas en el LOTE Nº 2 CR de la provincia de Ciudad Real.

Segunda.- El importe de este Contrato Basado se fija en la cantidad de **CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Euros con OCHENTA Y NUEVE Céntimos (40.783,89 €) IVA y demás gastos incluidos**, como importe de adjudicación del siguiente LOTE:

- 157 hectáreas del LOTE Nº 2 CR de la provincia de Ciudad Real. Importe de 40.783,89 Euros (IVA incluido).

En este sentido, se entiende por ambas partes, que dentro de este importe se incluye cualquier otro gasto derivado de la obtención de autorizaciones, licencias, visados o permisos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

El presupuesto de este contrato será financiado al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 6% será financiado con fondos de la Administración General del Estado (AGE) y el 14% restante del coste, será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El pago es aplazado a treinta (30) días naturales desde la fecha de aceptación de la factura por parte de GEACAM S. A.

No procede revisión de precios en el presente contrato.

Tercera.- El lugar de ejecución de estas obras de eliminación de residuos forestales será en la ubicación por monte, zona, término municipal y provincia indicada en cada uno de los Lotes que integran este expediente de contratación y que vienen reseñados en la tabla que se adjunta y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO BASADO
ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136

LOTE: 2 CIUDAD REAL

EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7



Cofinanciado por
la Unión Europea



103_CR_0_010_24_OB7 PROVINCIA CIUDAD REAL							
ZONA CENTRO ESTE							
CÓDIGO DE OPERACIÓN	UBICACIÓN	Código partida	DESCRIPCIÓN PARTIDA	Med.	Ud.	Precio unitario de adjudicación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)
2024_2025_6881.2_CR_002	M.P.C. CR-3094. ARROYO DE LA MATA	GC2.50.280DB	TRITURACION RESIDUOS FORESTALES TIPO 3	40,00	ha	259,77	10.390,80 €
2024_2025_6881.2_CR_003	M.P.C. CR-3094. ARROYO DE LA MATA	GC2.50.280DB	TRITURACION RESIDUOS FORESTALES TIPO 3	2,00	ha	259,77	519,54 €
2024_2025_6881.2_CR_028	M.U.P. Nº 57. QUINTO DE ENMEDIO E	GC2.50.280	TRITURACION RESIDUOS FORESTALES TIPO 3	70,00	ha	259,77	18.183,90 €
2024_2025_6881.2_CR_012	M.PROTECTOR. CR-3079. NAVALONGUILLA. PRIVADO VALSORDO	GC2.50.280	TRITURACION RESIDUOS FORESTALES TIPO 3	45,00	ha	259,77	11.689,65 €
TOTAL 103_CR_0_010_24_OB7				157,00			40.783,89 €

El plazo para la completa ejecución de este contrato comprenderá desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo con una duración de cinco meses, no siendo posible la admisión de prórrogas en su finalización. Excepcionalmente y por causa ajenas a la obra, podrá ser ampliado el plazo de ejecución en días, con fecha límite el 28 de febrero de 2025. Dentro de este periodo de ejecución se habrá de tener en cuenta que no se podrán realizar trabajos preventivos durante la época de peligro alto de incendio forestal (meses de junio a septiembre), salvo autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El plazo de ejecución efectiva del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados y aprobados por GEACAM S. A.

El plazo pactado tiene carácter de término esencial, por lo que si la empresa contratista incurriera en mora por el incumplimiento culpable del plazo fijado para la ejecución de las obras, GEACAM, S. A., podrá optar indistintamente por la imposición de las penalizaciones establecidas en los artículos 192 a 196 de la LCSP o por la resolución del contrato. Todo ello, salvo causa debidamente justificada y aprobada por la Dirección Facultativa y el Área Técnica de GEACAM S. A.



Cuarta.- Del mismo modo, también tiene carácter de obligación esencial para la contratista, la aportación para la ejecución de cada uno de los lotes que componen este contrato de los medios materiales y personales requeridos en virtud del artículo 76.2 de la LCSP y recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

LOTE	Nº MAQUINARIA MINIMA A DISPOSICION OBRA	TIPO DE TRACTOR Y APERO A DISPOSICIÓN DE LA OBRA	PERSONAL DE APOYO MÍNIMO HA DISPOSICIÓN DE LA OBRA
LOTE 2 CR OB7	2	Tractores de cadenas de al menos 90-100cv con apero de martillos	2 CONDUCTORES 2 PEONES DE APOYO

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de esta cláusula cuarta, así como de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente contrato basado, podrá ser causa de resolución del mismo, previa audiencia a la contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato de obra determinadas en la legislación de contratos del sector público y en el Derecho Privado, la contratista vendrá obligada a cumplir, de forma específica, las obligaciones establecidas de forma expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco. Su incumplimiento o inobservancia podrán ser causa de resolución del presente contrato y podrán dar lugar a la incautación de la Garantía Definitiva depositada, previa audiencia a la contratista.

La contratista responderá civil y, en su caso penalmente, de los daños causados a GEACAM S. A., como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

Quinta.- El plazo de garantía de este contrato basado es de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción y entrega en conformidad de las obras.

Sexta.- Para responder del cumplimiento del presente Contrato Basado, la empresa contratista hace entrega a GEACAM, S. A., del documento acreditativo de la Garantía Definitiva constituida en forma de AVAL BANCARIO por el (5 % del importe de adjudicación del EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7 (importe de 1.685,28 €) emitida por la entidad bancaria “ BANCO SANTANDER, S.A.” , el día 28 de agosto de 2024, que ha quedado inscrito en el Registro de Avaluos con el número: 0049 7970 71 2110000039. Ésta, será devuelta a la empresa contratista una vez transcurrido el plazo de garantía establecido, si no hubiesen surgido deficiencias en la obra.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO BASADO</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136</p> <p style="text-align: center;">LOTE: 2 CIUDAD REAL</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
---	--	--

Se presenta, por parte de la empresa adjudicataria, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones, junto con el recibo de pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso. Igualmente, se aportan Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como una Declaración responsable de las obligaciones empresariales de carácter socio-laboral. Documentación ésta, que el contratista se obliga a mantener actualizada en el Registro de GEACAM S. A., mientras dure la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para la empresa contratista.

Octava.- El presente contrato se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas del Acuerdo Marco Nº: 2023/000136, de los cuales la empresa contratista tiene firmados un ejemplar dado que forman parte del contenido contractual y por los términos de su propia Oferta.

Novena.- La empresa contratista, como condición imprescindible antes del inicio de los trabajos, estará obligada a aportar a GEACAM S. A., toda la documentación que se le requiera en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a las obras o servicios contratados dentro del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista no podrá comenzar la ejecución de los trabajos, hasta disponer del consentimiento expreso de la persona designada por GEACAM S. A., para realizar la coordinación de las actividades preventivas o, en su defecto, de la persona designada para controlar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se ejecuten las obras o servicios contratados.

Décima.- En el caso que la realización de este contrato, implique la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el contratista como encargado del tratamiento de la misma, queda obligado al cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Décimo primera.- Este Contrato Basado se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto (artículo 210.1

 <p>Geacam Castilla-La Mancha Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO BASADO</p> <p>ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136</p> <p>LOTE: 2 CIUDAD REAL</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

LCSP). Por parte de GEACAM S. A., se entenderá cumplido cuando haya satisfecho al contratista la totalidad del precio establecido por el contrato.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente contrato y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP (6 meses).
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el presente contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) Las causas establecidas, con carácter específico, para el contrato de obras en el artículo 245 LCSP:



 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO BASADO</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136</p> <p style="text-align: center;">LOTE: 2 CIUDAD REAL</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
---	--	--

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GEACAM S. A.
- d) El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de GEACAM S.A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida (artículo 213 LCSP).

Décimo segunda.- El presente Contrato Basado tiene carácter “privado”, en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza, los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.





CONTRATO BASADO
ACUERDO MARCO Nº: 2023/000136
LOTE: 2 CIUDAD REAL
EXPEDIENTE Nº: 103-CR-0-010-24 / OB7



En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM SA, serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

En el artículo 27.1, letra c) de la LCSP, se establece que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

Las partes se someten por mutuo acuerdo y de forma expresa a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de acuerdo a las normas procesales de aplicación.

Y, para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, se firma este Contrato en duplicado ejemplar y a éste solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Miguel Peña García

Director-Gerente de GEACAM S. A.



Fdo.: D. José Navarro Navarro

Administrador Solidario de
**"INFRAESTRUCTURAS FORESTALES
DEL SUR, S.L."**

